



CONTRALORIA
Distrital de Buenaventura
Control Eficiente, Eficaz y Transparente, Compromiso de Todos.
Nit.: 800.093.372-5

20-19.11
Buenaventura,

Doctor
BARTOLO VALENCIA RAMOS
ALCALDE DISTRITAL
Buenaventura

| CONTRALORIAL DISTRITAL DE BUENAVENTURA | | |
|--|---|---------------------------------------|
| F/Enviado: | 2014/11/07 10:42:10 AM | |
| Asunto: | ACCION PREVENTIVA -PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO Y BIENES DE BENEFICI | |
| Destino: | DR. BARTOLO VALENCIA RAMOS. | |
| Remitente: | DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO DESPACHO CONTRALOR CONTRALORIA DISTRITAL BUENAVENTURA | |
| No Folio: | 3 | Cite Para respuesta este Numero 11400 |

Asunto: ACCIÓN PREVENTIVA - PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO Y BIENES DE BENEFICIO Y USO PÚBLICO

En cumplimiento de la responsabilidad de vigilancia fiscal prevista en el artículo 272 de la Carta Política y en lo consagrado en la Ley 42 de 1993, la Contraloría Distrital de Buenaventura, se permite remitir la presente acción preventiva con el fin de coadyuvar al mejoramiento permanente de la gestión pública local, destinada a generar desarrollo y bienestar colectivo de los habitantes de nuestro municipio.

Conforme a lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política "El control Fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría Distrital de Buenaventura, la cual vigila la Gestión Fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación".

La contraloría Distrital de Buenaventura, en defensa de los intereses patrimoniales del Estado, debe propender por la eficiencia en el ejercicio de la función fiscalizadora, en virtud de lo cual, la vigilancia de la gestión fiscal de la administración debe hacerse en forma técnica y oportuna, no solo con el fin de resarcir el posible daño al patrimonio estatal, sino advertir y reducir los riesgos que pueden menoscabar el patrimonio público.

FUNDAMENTOS DE HECHO

La Administración Distrital, mediante oficio No. 0312-012-2014, CACCI No.649, entregó un Inventario de 428 Bienes inmuebles sin valor nominal, de los cuales 365 son urbanos y 63 son rurales, de esta totalidad existen 133 con matrícula inmobiliaria y 295 sin matrícula. Con cédula Catastral se presentan 249 y sin Cédula 179; con escritura Pública 185 y 243 sin escritura; así mismo el inventario no refleja los terrenos que posee el Distrito en la zona Rural.



En este listado se observa que la Administración Distrital, posee 5 bienes inmuebles por fuera de la jurisdicción del Distrito, entre estas se encuentran 3 casas de interés social, ubicadas en el Municipio de San Pedro, que fueron entregadas por la Cooperativa Cooperadores en el año 2004; Según información del Jefe de Servicios Generales, estas se encuentran en mal estado, deterioradas y sin ninguna utilidad para el Distrito. Con respecto a los terrenos ubicados en los Municipios de Dagua y Popayán, se informó que en visitas realizadas en meses pasados a ambos municipios fue difícil encontrar la ubicación de los mismos.

Teniendo en cuenta este panorama, existe un alto riesgo de pérdida de los bienes, ocasionando por la debilidad de los controles y a la ausencia de mecanismos de seguimiento, que permitan prevenir el detrimento al patrimonio de la entidad; generándose así el reporte de información no real y generando incertidumbre en el valor de la Propiedad Planta y Equipo.

FUNDAMENTOS LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en su nueva concepción del control fiscal, obliga a las contralorías a realizar evaluaciones integrales que permitan establecer si las actividades contractuales se ajustan tanto a los términos legales como a la necesidad real que se pretende satisfacer; preceptuando lo siguiente:

“(…) El control fiscal ya no se puede seguir mirando bajo el exclusivo criterio económico-formalista que lo embargó durante tanto tiempo. Antes bien, preciso es reconocer que al tenor del deslinde funcional de competencias y de la colaboración armónica de poderes que contempla el artículo 113 Superior, las contralorías están llamadas a realizar una actividad retroalimentadora en torno a la Administración, vale decir, en términos de valor agregado. Siendo esta una de las vías idóneas para acceder inter-institucionalmente a crecientes índices de gestión pública, donde, a tiempo que se depura la transparencia de los procedimientos y actuaciones de la administración, se propicia y facilita el cumplimiento efectivo de los fines del Estado, perspectiva bajo la cual cobra especial fuerza la primacía de lo sustancial sobre lo procedimental, en tanto el Estado meramente funcionalista ha tenido que cederle el paso a un Estado gestor, por definición más cercano a la comunidad, a la promoción de la prosperidad general y a la garantía de los principios, derechos y deberes contemplados en la Constitución.



ACCIÓN PREVENTIVA

Debido al riesgo de pérdida de los bienes que se evidencia, por la falta de seguimiento a los mismos por parte de la Entidad Auditada, generando incumplimiento de las normas, con base en las consideraciones anteriores y sin perjuicio de las acciones que se puedan derivar de las mismas y del ejercicio del control fiscal asignado a la Contraloría Distrital, este ente de control fiscal se permite advertir a la Alcaldía Distrital de Buenaventura, se tomen las medidas administrativas necesarias para mitigar la problemática que permita prevenir el detrimento al patrimonio de la entidad.

En virtud de esta Advertencia se le concede a la entidad debe enviar dentro de los diez (10) hábiles siguientes informe de las decisiones adoptada.

Atentamente,


NORA CRUZ MILLÁN
Contralora Distrital (e)

Proyectó: MFP